



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de septiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidos se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL N° 164-2022-CU-GM--- Callao 14 de septiembre de 2022 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2015201 de fecha 20 de julio de 2022 remitido por la Sección de Posgrado de la Ingeniería Química con Oficio N° 1011-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 12 de setiembre de 2022 mediante el cual **el bachiller DIAZ GASPAS VICTOR ANGEL** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 16° establece que para la obtención del grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, constancia de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa expedido o reconocido por el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo el Art. 17° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 156-2020-GRA MG SCT-CCG-EPG-UNAC de fecha 04 de agosto de 2022, dictamina que **al bachiller DIAZ GASPAS VICTOR ANGEL**, aspirante a obtener el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante SUSTENTACIÓN DE TESIS Titulado: "DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS ÓPTIMOS DE EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES A PARTIR DE SUBPRODUCTOS DEL JUGO", conforme al ACTA N° 016-2020 de fecha 01 de agosto de 2020.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 528 -2022-CEPG-UNAC de fecha 31 de agosto de 2022, resuelve aprobar el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** al **bachiller DIAZ GASPAS VICTOR ANGEL** de la Facultad de Ingeniería Química que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario Virtual en su Sesión de fecha 14 de septiembre de 2022 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1. CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** al **bachiller DIAZ GASPAS VICTOR ANGEL** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 528 -2022-CEPG-UNAC de fecha 31 de agosto de 2022 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad

cc. ORAA, interesado (a)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General